



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-15880093- -GDEBA-DGAMAMGP Energía Argentina S.A. (ENARSA) “Planta Compresora Salliqueló (planta compresora N°4)”

VISTO el expediente EX-2022-15880093- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309 y N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Energía Argentina S.A. (ENARSA), CUIT 30-70909972-4, con domicilio en Avenida del Libertador N°1068, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Planta Compresora Salliqueló (planta compresora N°4)”, a ejecutarse en la localidad y partido de Guaminí, siendo la firma contratista la UTE conformada por Contreras Hermanos SAICIFAC y Esuco SA, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto comprende la continuación del “Gasoducto Presidente Néstor Kirchner Traza Buenos Aires”, cuya Declaración de Impacto Ambiental fuera otorgada por Resolución RESO-2022-502-GDEBA-SSCYFAMAMGP; resulta ser una obra complementaria necesaria para el desarrollo y funcionamiento del gasoducto referenciado;

Que el proyecto es una obra de mención se ubica en el Km 559,800 de la Ruta Provincial N° 85 de la provincia de Buenos Aires, en las proximidades de la localidad de Salliqueló, y comprende el diseño, provisión, montaje, construcción, puesta en marcha e interconexión que debe cumplir la instalación de equipos mecánicos y cañerías correspondientes a la nueva Planta Compresora Salliqueló, a instalarse en la progresiva Pk 563+200 en el extremo final del gasoducto GPNK (Etapa 1), la cual será diseñada para transportar un caudal futuro máximo de 40 MMm³/d en Condición Normal de Operación;

Que en página 12 de orden 84 el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma ENERGIA ARGENTINA S.A (ENARSA), se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 000-1966 de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-GDEBADGAOPDS;

Que en orden 87 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que según constancias incorporadas en órdenes 91 y 92 se ha liquidado y abonado la correspondiente tasa;

Que, según consta en orden 94, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 97 obra Informe Técnico Final bajo (IF-2023-01712628-GDEBA-DEIAOMAMGP), y en orden 99 ha tomado intervención el Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras sin realizar objeciones a lo actuado;

Que en orden 101 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma ENERGIA ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los requerimientos enunciados en el Anexo I (IF-2023-02394552-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que en orden 102 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sule los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Planta Compresora Salliqueló (planta compresora N°4)”, a ejecutarse en la localidad y partido de Guaminí, descripto en el Anexo I (IF-2023-02394552-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la firma ENERGIA ARGENTINA S.A (ENARSA), en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.03.02 20:16:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.02 20:16:44 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Planta Compresora Salliqueló**” a ejecutarse en el Partido de Guamaní de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la firma **Energía Argentina S.A. (ENARSA)**, bajo el expediente: EX-2022-15880093- -GDEBA-DGAMAMGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Esta obra comprende la continuación del “Gasoducto Presidente Néstor Kirchner - Traza Buenos Aires”, según expediente EX-2022-15880093-GDEBA-DGAMAMGP y resolución RESO-2022-502-GDEBA-SSCYFAMAMGP. Cabe mencionar que el proyecto presentado, resulta una obra complementaria necesaria para el desarrollo y funcionamiento del Gasoducto antes citado.

El proceso de elección del sitio de emplazamiento de la planta compresora, ha tenido en cuenta, principalmente, los siguientes criterios ambientales:

- Minimizar impactos ambientales al prever la planta en zonas periféricas a la urbanización.
- Evitar interferencias.
- Ubicarse en las proximidades de la planta compresora Saturno -actualmente operada por TGS-, la cual debe conectarse a la prevista en el presente proyecto.

El proyecto prevé que la empresa Energía Argentina S. A. será la responsable de la construcción de la planta compresora Salliqueló, en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, la UTE conformada por Contreras Hermanos SAICIFAC y Esuco SA será la Contratista.

Las etapas que abarca el proyecto cubren los requerimientos en cuanto al diseño, provisión, montaje, construcción, puesta en marcha e interconexión que debe cumplir la instalación de equipos mecánicos y cañerías correspondientes a la nueva Planta Compresora Salliqueló, a instalarse en la progresiva Pk 563+200 en el extremo final

del gasoducto GPNK (Etapa 1), la planta será diseñada para transportar un caudal futuro máximo de 40 MMm³/d en Condición Normal de Operación.

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO:

El proyecto de la “Planta compresora Salliqueló (planta compresora N°4)”, se ubica en el Km 559,800 de la Ruta provincial N° 85 de la Provincia de Buenos Aires, en las proximidades de la localidad de Salliqueló, cercana a la planta compresora Saturno –TGS (ya operativa), progresiva 563+200 del Gasoducto Presidente Néstor Kirchner, como indica la figura 1.



Figura 1: Imagen satelital de traza de gasoducto NK y la planta compresora.

Luego de la evaluación de dos alternativas, se definió como futuro sitio de emplazamiento de la Planta Compresora Salliqueló el predio lindante a la planta compresora Saturno (perteneciente a TGS).

El predio es de aproximadamente 525.000 m² y se encuentra antropizado por la actividad agrícola- con una zona más baja en un sector del mismo. Está previsto efectuar un camino de acceso propio a la Planta desde la Ruta provincial N°85 (figura 2).



Figura 2: Imagen satelital y polígono del sitio elegido, en celeste sector a emplazar PC

Se deberá proceder a la limpieza de las áreas de trabajo de modo tal que queden limpias y libres, con sus superficies aptas para iniciar los trabajos. La nivelación del predio se efectuará teniendo en cuenta la pendiente natural del terreno para permitir el normal escurrimiento de las aguas. El área a nivelar comprende las zonas dentro del cerco industrial, que se encuentren ocupadas por futuros edificios, caminos, equipos, cañerías u otro tipo de instalaciones, se deberá prestar especial atención al adoptar los niveles definitivos ya que en ningún caso el mismo será inferior al nivel mínimo a determinar según el estudio hidrológico correspondiente. En el resto del terreno solo procederá al retiro del suelo vegetal y a efectuar las correcciones necesarias para permitir el correcto escurrimiento de las aguas. Las capas de suelos de desmonte y suelos de aporte serán realizadas según lo indicado por la Ingeniería de Detalle.

El terreno llevará en un lugar indicado en el plano correspondiente un cerco tipo "INDUSTRIAL" u "OLÍMPICO". El acceso vehicular a la Planta se efectuará mediante un portón doble, conformado por bastidores de caños de hierro de 50 milímetros de diámetro, alambre o malla de tipo industrial y ancho del pavimento, con puerta adyacente tipo de seguridad. El portón se instalará entre muros de mampostería.

Se dotará a la planta de un sistema de drenaje y recolección que cumpla las normativas vigentes ambientales. Se proveerá y montará una planta de tratamiento de efluentes.

Para el Edificio General de Control y Servicios se utilizará un sistema constructivo modular.

La Planta Compresora contará con equipos turbocompresores, dos Motogeneradores, un Motor Generador Auxiliar Diesel, Instalación de Aeroenfriadores de gas, instalación

del Sistema de Aire Comprimido, instalación del Sistema de Drenajes de Planta, instalación del Sistema de Gas Combustible, de Arranque y otras instalaciones complementarias a la Planta Compresora.

La ID (ingeniería de detalle) contendrá toda la información y la documentación técnica necesaria para poder especificar, adquirir, construir e instalar los elementos y equipos necesarios para ejecutar la obra en sus distintas especialidades: mecánica, electricidad, civil, instrumentación y comunicaciones.

Parámetros operativos

- Condición de Operación Gasoducto GPNK a succión de Planta Compresora Salliqueló:
 - ❖ Parámetros operativos de condiciones iniciales
 - ❖ Rango de Caudal: 22 MMSm³/d
 - ❖ Presión de succión en brida de compresor 56 Kg/cm² M
 - ❖ Presión de descarga en brida de compresor 79 Kg/cm² M
 - ❖ Temperatura de succión 40 °C
 - ❖ Temperatura de descarga TTCC 85 °C
 - ❖ Temperatura descarga Aeroenfriadores: 50 °C
 - ❖ MAPO: 97 Kg/cm² M

- Parámetros operativos de condiciones futuras
 - ❖ Caudal Máximo: 40 MMSm³/d
 - ❖ Presión de succión en brida de compresor 65 Kg/cm² M
 - ❖ Presión de descarga en brida de compresor 97 Kg/cm² M
 - ❖ Temperatura de succión 40 °C
 - ❖ Temperatura de descarga TTCC 85 °C
 - ❖ Temperatura descarga Aeroenfriadores: 50 °C
 - ❖ MAPO: 97 Kg/cm² M

III. Se identifican en el Es.I.A. los siguientes impactos de mayor significación e implicancia ambiental generados por las acciones del proyecto:

Acciones del proyecto:

- LIMPIEZA GENERAL Y PREPARACIÓN DEL TERRENO

- MOVIMIENTO DE SUELO
- INSTALACIÓN DE OBRADOR
- MONTAJE DE CAÑERIAS, VALVULAS Y EQUIPOS
- SOLDADORA Y GAMAGRAFIADO
- PAVIMENTOS, VEREDAS, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES
- MONTAJE ELECTRICO
- MONTAJE ELECTRICO
- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA COMPRESORA
- DESMONTAJE Y RETIRO DE INSTALACIONES

Impactos negativos del proyecto

- Alteración de la calidad del aire en la operación de equipos y maquinaria, el transporte de material y personal en las diferentes etapas del proyecto.
- Incremento del nivel sonoro por la circulación de vehículos, la utilización de maquinarias y el movimiento de los diferentes materiales y la operación de la planta compresora.
- La alteración de la estructura del suelo se debe principalmente a los movimientos de suelo, las excavaciones, el desarrollo de construcciones e instalaciones.
- La alteración de la calidad del suelo puede generarse especialmente por el almacenamiento incorrecto de residuos y productos químicos.
- Modificación de la escorrentía superficial por la modificación de la topografía por los movimientos de suelo, excavaciones y acopios.
- Contaminación del agua superficial y/o subterránea se producen principalmente por las alteraciones en las características fisicoquímicas y bacteriológicas de las mismas.
- Incremento de procesos erosivos por la remoción de capa vegetal y movimiento de suelos.
- La remoción de capa vegetal y movimiento de suelos, se realizarán sobre la superficie destinada a las obras temporales como las permanentes repercutiendo directamente sobre la conformación física del terreno acelerando su proceso erosivo.
- Afectación fauna terrestre y aves por la generación de ruidos, vibraciones, y construcción en las áreas determinadas.

- El impacto visual ocasionado por las actividades de construcción sobre la calidad escénica y del paisaje.
- Afectación al tráfico vehicular a través del ingreso y egreso en la etapa constructiva.
- La circulación de vehículos que estarán ingresando y saliendo del proyecto en la etapa constructiva.
- Afectación de la seguridad y salud del personal en el desarrollo de sus funciones en el proyecto.

IV. Se comparten las medidas de mitigación y gestión ambiental para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental de las cuales se destacan las siguientes:

- Mantener y regar los caminos para evitar la dispersión de material particulado por tránsito de máquinas y equipos.
- Implementación de una cortina forestal en el predio de la planta compresora, de modo de disminuir la afección por ruidos y la dispersión de material particulado.
- Generar la inscripción correspondiente de efluentes gaseosos ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y efectuar el plan de monitoreo junto con la declaración jurada anual correspondiente -etapa de operación y mantenimiento.
- Acopiar el suelo resultante de los movimientos de la apertura de pistas, limpieza de terreno y movimientos de suelo para luego ser restituido respetando los horizontes originales.
- Minimizar las áreas de trabajo para lograr la menor afectación del suelo posible.
- Realizar el almacenamiento de lubricantes, aceites y combustibles en sitios específicos, sobre suelo impermeable, con sistema de contención ante eventuales derrames -en etapa de operación y mantenimiento, así como en construcción.
- Almacenar los residuos especiales en sitios específicos, sobre suelo impermeable, con sistema de contención ante eventuales derrames y correctamente identificados, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Para alojar residuos especiales, se construirá un recinto de fabricación modular. Las dimensiones en planta serán 6,00 m x 3,00 m compartimentado

interiormente en tres partes, con una circulación central de 1,50m de ancho, también contará con batea de recolección de líquidos y puerta de acceso de chapa.

- Todo material sobrante de la limpieza del predio de la planta compresora deberá ser retirado fuera del predio bajo una adecuada gestión.
- Almacenar los productos químicos de acuerdo con la normativa legal vigente, correcta identificación de los mismos, mantener en carpeta en obrador sus hojas de seguridad
- La planta ecológica modular estará compuesta por un tanque enterrado, el cual recibirá los drenajes presurizados de la planta.
- Se construirán bateas para contención de derrames en zona de separadores, conteniendo al tanque de residuos industriales, canales y cámaras colectores de pérdida de aceite de turbocompresores, batea para playa de almacenamiento de tambores de aceite.
- Acopiar los materiales en lo posible sobre tacos u otros elementos para evitar el menos daño a la vegetación.
- Se deberá priorizar la instalación de obradores temporarios, sitios de almacenes de materiales e instalación de equipos en zona de predio de planta compresora, minimizando el impacto asociado a esta acción.
- Se deberán programar las actividades a efectos de minimizar las afecciones por ruidos y vibraciones a particulares.
- Se proveerán válvulas de bloqueo sobre cada compresor de aire, y dispositivo de acondicionamiento de la planta compresora de manera de permitir trabajos de mantenimiento sin afectar el abastecimiento de los servicios.
- Revegetación de las áreas afectadas con idénticas especies, o bien con aquellas que sean compatibles para el área considerada.
- Retiro de todas las instalaciones y elementos utilizados en la ejecución de la obra, desmantelamiento de obradores.

Se proponen las siguientes medidas de mitigación desde el Área luego de la evaluación del EIA presentado:

- La contratista confeccionará una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en el obrador. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes sanitarios y domésticos asegurando el tratamiento que corresponda.

Asimismo, se deberá confeccionar un plano de distribución en el predio de la arquitectura de obra incluyendo el edificio principal, el edificio usina y el edificio taller con detalles relevantes de los mismos, incluyendo ubicación georreferenciada de los mismos.

- La contratista realizará el relevamiento topográfico y estudios de suelos. En el mismo se deberán considerar los niveles definitivos ya que en ningún caso el mismo será inferior al nivel mínimo a determinar según el estudio hidrológico correspondiente.
- De ser posible la instalación de una cortina forestal en los alrededores del predio de la futura Planta Compresora, se deberá confeccionar el detalle de la misma, con el plan de forestación, indicando entre otras cosas, el sitio de extracción para el agua de riego.

V. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental

El Programa de Gestión Ambiental (PGA) es el conjunto de procedimientos técnicos que se deben implementar durante las distintas etapas de una obra. El mismo debe ser dinámico, es decir, se deben actualizar sus contenidos a fin de mejorar el desempeño ambiental. El PGA contendrá los siguientes programas:

Programas y Subprogramas de Seguimiento y Control Ambiental

SUBPROGRAMA PLAN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUBPROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

SUBPROGRAMA DE ABANDONO O RETIRO

PROGRAMA DE MONITOREO PLANTA COMPRESORA

Recurso	Parámetros	Frecuencia/momento de monitoreo
Agua - vuelco de efluente	Fisicoquímico y bacteriológico	Regularmente – En tareas de pruebas hidrostáticas previo a su vuelco
Agua - pozos de explotación- en caso de corresponder	Análisis piezométricos	Cuando se requiera según sitio de obra y condición hídrica
	Fisicoquímico Bacteriológico	Anual Semestral

Recurso	Parámetros	Frecuencia/momento de monitoreo
Aire - Ruido	Según Norma Iram 4062	Ruido de fondo antes de comenzar la obra. En funcionamiento: Anual.
Calidad de aire	Gases de combustión Metano	Anual Ante fugas - contingencias

PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES

SUBPROGRAMA DE RESPUESTA ANTE INCENDIO, EXPLOSIÓN, FUGAS,
ESCAPE DE GAS, EMERGENCIAS MÉDICAS, Y FENÓMENOS NATURALES

SUBPROGRAMA DE EVACUACIÓN

SUBPROGRAMA DE RESPUESTA ANTE EVENTUALES DERRAMES

SUBPROGRAMA DE DIFUSIÓN

VI. LA FIRMA ENERGÍA ARGENTINA S.A. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Presentar previo al inicio de las obras, todas las autorizaciones correspondientes a nivel municipal, provincial y/o nacional. Asimismo, se deberá contar con todas los permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados afectados al proyecto, gestionados ante el municipio y/o propietarios.
2. Contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con las autorizaciones y permisos correspondientes a las interferencias con infraestructura de servicios preexistente. En caso de detectar instalaciones enterradas que no han sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra se deberá dar aviso a las Empresas y Organismos competentes para su intervención inmediata.
3. Se deberá presentar antes del inicio de las obras la metodología detallada que será implementada en el caso de tener que realizar apertura de zanja en terrenos que se encuentran anegados, apertura de traza para el camino de acceso y demás instalaciones necesarias para este proyecto. Asimismo, deberá presentar documentación del sistema de drenaje y recolección del proyecto que cumpla las normativas vigentes ambientales.
4. Se deberá obtener los permisos ante el ADA (Res 2222/19) respecto a la aptitud

- hidráulica de los predios.
5. La firma Energía Argentina S.A. y/o la contratista de la obra deberán coordinar con las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales la utilización de las vías de acceso, designando una zona estacionamiento de camiones en espera y estableciendo horarios de ingreso y egreso, a efectos de minimizar perturbaciones en el tránsito y funcionamiento normal de las actividades desarrolladas.
 6. Desarrollar y presentar el **Plan de Gestión Ambiental, el Programa de Monitoreo Ambiental y de Contingencias específico** para este proyecto según los lineamientos del ítem V, el cual deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el RUPAYAR de este Ministerio. La supervisión de la implementación será responsabilidad de la firma Energía Argentina S.A. y/o la contratista de la obra y deberá alcanzar las distintas etapas del proyecto, estar disponibles en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, incendio, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
 7. Acreditar que se implementen acciones de divulgación a la población del área de influencia; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes, así como también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información sobre las características del proyecto y obras complementarias.
 8. Elaborar y desarrollar Auditorías Ambientales y de Seguridad Operativa Periódicas. El Informe de Auditoría Final deberá indicar concretamente el estado del predio una vez finalizadas las obras, el cual deberá ser presentado ante este Ministerio. Los informes de Auditorías al comienzo, al 50% de obra realizada deberán estar disponibles en Obra.
 9. Luego de realizar la Auditoría Ambiental de detalle contemplada en el Subprograma de Abandono o Retiro del ítem V, se deberá Presentar el Informe Final de Abandono o Retiro de Cañerías y/o Instalaciones complementarias en el cual se explicará la mayor o menor conveniencia ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de cañerías y/o instalaciones complementarias, estableciendo las recomendaciones y medidas de adecuación necesarias.

10. No se deberán promover impactos ambientales al estrato atmosférico que pongan en compromiso el cumplimiento de los Niveles Guía de Calidad de Aire Ambiente Anexo III, Tabla A del Decreto 1074/18, Ley Provincial N° 5965.
11. Las canteras de extracción de material pétreo y otros inertes necesarios para las obras deberá proceder de canteras de extracción inscriptas como productores mineros (Ley N° 24.585 Decreto Reglamentario 968/97).
12. Recolección de todos los residuos especiales generados en la obra, adecuado transporte, tratamiento y disposición final acorde al Decreto 806/97, reglamentarios de la Ley 11.720.
13. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
14. Presentar una vez finalizada la obra, las coordenadas georreferenciadas del punto de conexión a la nueva Planta Compresora Salliqueló, la ubicación de las distintas instalaciones del proyecto, con coordenadas georreferenciadas del presente proyecto "Planta Compresora Salliqueló" y memoria técnica de detalle de obras (obra civil, ingeniería de detalle, cruces de ruta, empalmes, servicios que sean interferencias en la obra).
15. Previo al inicio de la obra la firma Energía Argentina S.A. y/o la contratista de la obra deberán presentar ante este Ministerio los procedimientos correspondientes para la interconexión de la nueva instalación complementaria con la red de servicios existentes, con otorgamiento de DIA por el Ministerio, o a un nuevo tendido (con los permisos otorgados por este Ministerio), incluyendo coordenadas georeferenciadas de las conexiones.
16. Comunicar a este Ministerio y a los Municipios de Guamaní y Salliqueló, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo.
17. Informar a este Ministerio, **con 15 días de anticipación**, el inicio de la obra presentando el cronograma de tareas a desarrollarse pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
18. De ser posible la instalación de una cortina forestal en los alrededores del predio de la futura Planta Compresora, se deberá presentar a este Ministerio el detalle

con el plan de forestación, indicando entre otras cosas, el sitio de extracción para el agua de riego.

19. En caso de **surgir cambios relevantes en el diseño del proyecto** deberá adjuntarse un informe con la descripción de los mismos, anexo gráfico y firmado por el responsable del proyecto.
20. En caso de que las actividades no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, modificación del proyecto y/o actividades aprobadas, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma Energía Argentina S.A., la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II, obra complementaria del proyecto "Gasoducto Presidente Néstor Kirchner", por lo cual su aprobación queda supeditada al cumplimiento de la resolución oportunamente otorgada (Reso-2022-502-GDEBA-SSCYFAMAMGP).
3. La presente Declaración no exime al contratista de las obras de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La firma Energía Argentina S.A. y la contratista de la obra serán responsables de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
5. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.

6. La firma Energía Argentina S.A. deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
7. La firma Energía Argentina S.A. deberá informar a este Ministerio y a los Municipios de Guamaní y Salliqueló sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
8. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
9. Se informa que, según la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nro. 492/19.
10. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley 11723 y el primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) - Fase 2, establecido en la Ley 11459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio, se informa que: "Desde el día Lunes 14 Noviembre del 2022 hasta el día Martes 29 Noviembre del 2022 se ha publicado EIA del proyecto: "Planta Compresora Salliqueló", no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos".
11. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
12. Se deberá arbitrar los medios para que tanto la firma como la contratista de la obra atiendan la totalidad de la normativa ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.19 15:24:29 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.19 15:24:29 -03'00'